CONSECUTIV... 200-03-20-01-2454-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 2022-09-21 Hora: 09:14:07



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución Nº 0076 del primero de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo Nº 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente 200165101-0340/2015, donde obra Resolución N° 250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, mediante la cual se otorgó a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT. 800.021.137-2, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, con un caudal de 4.5 lps, a captar del pozo localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte 7º 49' 40" Longitud Oeste 76° 43' 57.80", en beneficio del predio denominado marandúa, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-19227, localizado en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-03-1045 del 29 de abril de 2022, se requirió a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A, para que entre otras obligaciones se sirviera presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante comunicación con radicado Nº 3719 del 27 de mayo de 2022, la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 2133 del 10 de agosto de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

Tras realizar el seguimiento documental al permiso otorgado a la finca Marandúa perteneciente a la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT 800.021.137-2, específicamente el expediente 200-16-51-01-0340-2015 de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS se encontró:

- o El pozo se encuentra dotado de caseta, cuenta con cubierta de protección, grifo, tubería para medición de niveles y medidor para el registro del consumo de agua.
- o El usuario reporta el consumo de agua en la plataforma virtual TASAS.
- El documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- o El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., tiene una inversión total de \$ 87.250.000 millones de pesos.

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- o La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 13,2%.
- o La finca Marandúa cuenta con permiso de vertimientos vigente.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la finca Marandúa perteneciente a la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa:

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respetivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

CONSECUTIV... 200-03-20-01-2454-2022

Resolución

Fecha: 2022-09-21 Hora: 09:14:07 Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico Nº 2133 del 10 de agosto de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 3719 del 27 de mayo de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La meta de reducción establecida para el quinquenio del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es del 13.2%.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de veinte millones de pesos M/L (\$ 87.250.000).

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 2133 del 10 de agosto de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, presentado por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua - PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 3719 del 27 de mayo de 2022, por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, en beneficio del predio denominado marandúa, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-19227, localizado en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 250-03-20-01-1857 del 30 de diciembre de 2015, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Metas de reducción anual para uso agricola

Componente	Consumo hoy en (m³/semana)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Consumo plan a 5 años (m3/semana)	Ahorro de agua (%)
Lavado de fruta proceso (general)	85	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%	70	17,6%
Aseo empacadora	17	0%	0%	0%	1%	0%	14	17,6%
Consumo doméstico (sanitario, duchas, aseo, lava botas interior finca y caseta bioseguridad y lavado Uniformes, lavado de manos interior finca y caseta de bioseguridad	27	1,2%	1,2%	1,2%	0%	0%	26	3,7%
Lavado de cochinilla	12	0%	0%	0%	0%	0%	12	0,0%
Tratamiento de corona	1,4	0%	0%	0%	0%	0%	1,4	0,0%
Control químico de malezas	1,6	1,3%	1,3%	1,3%	1,3%	1,3%	1,5	
Pediluvio desinfección R4T	0,9	2,2%	2.2%	2,2%	2,2%	2,2%		6,3%
Lavado de vehículos esenciales	0,5	0%	0%	0%	0%	0%	0,8	11,1%
Total consumo promedio Semana	145	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					126	13,2%

Costo del Plan Quinquenal

Tabla 7, Plan de inversión quinquenal

	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
COMPONENTE		1 2		3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros lineales	30	30	30	30	30	4.000.000
 Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo) 	Unidad	0	0	1	0	0	4.500.000
 Construcción tanque de almacenamiento de agua (Reservorio) 	Unidad	0	0	0	1,	0,	10.000.000
 Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación 	Unidad	0	1	0 .	1	0	5.000.000
5. Mantenimiento lecho de secado	Unidad	1	0	1	0	1	5.000.000
 Mantenimiento y/o reposición de medidor de consumo de agua 	Unidad	- 0	0	0	1	0	2.500.000
 Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua 	Metros lineales	5	5	5	5	5	3.000.000
8. Instalación sensor de nivel para los tanques elevados	Unidad	1	0	0	0	0	500.000
Adecuación sistema para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros lineales	0	30	0	30	0	6.000.000
Instalación Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad	0	1	0	0	0	20.000.000
11. Reposición accesorios	Unidad	5	5	5	5	5	4.000.000
12. Reposición Manguera de lavado de	Unidad	2	2	2	2	2	3.000.000
13. Cambio empaques hidro lavadora (Kit de	Unidad	2	2	2	2	2	3.000.000
14. Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad	0	_1_	0	4.1	0	1.500.000
15. Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	Unidad	0	1	0	0	0	250.000
16. Sensibilización ahorro y uso eficiente del	Taller	1	E1 .	1	1	1	15.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 87.250.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

CONSECUTIV... 200-03-20-01-2454-2022

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT. 800.021.137-2, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar realizando los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA https://tasas.corpouraba.gov.co y/o al correo atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente 200165101-0340/2015, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT. 800.021.137-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendra efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y/CÚMPLASE

KELIS MALEIBIS HIMESTROZA MENA Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuita Restrepo	END.	24/08/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda	/	JAN 1
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño	A.	4
	ntes declaramos que hemos revisado el docun y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo r 65101-0340/2015		dos a las normas y disposiciones